

## **ACUERDO GENERAL OIC-INE/03/2022**

### **ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/565/2019, por el que se actualizó la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 24 del mismo mes en el Diario Oficial de la Federación.
2. El 14 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control expidió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emitió el Plan Estratégico 2021-2025 de la misma instancia fiscalizadora.
3. El 24 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expidió el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 11 del mismo mes.
4. El 8 de agosto de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

#### **CONSIDERANDO**

I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyos artículos 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v), establecen que es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, prevé en su artículo 82, apartado 1, fracciones vv) y xx), que corresponde al Órgano Interno de Control proponer, por conducto de su titular, al Consejo para su aprobación, los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos, así como emitir los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

**II.** Que el 27 de mayo de 2015, se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que derivó en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y rendición de cuentas.

**III.** Que dicha reforma constitucional de mayo de 2015 tuvo como resultado la modificación del artículo 41, párrafo tercero base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se cambió la denominación de Contraloría General del Instituto Nacional Electoral a Órgano Interno de Control, a fin de homologar sus funciones y atribuciones con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, sin modificar su autonomía técnica y de gestión.

**IV.** Que el 30 de junio de 2016 la entonces Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, hoy Órgano Interno de Control, emitió el “Manual de Organización Específico de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral” como un instrumento de apoyo fundamental para el desarrollo de las funciones de su personal adscrito y para el Instituto, respecto de su conformación, organización, objetivos y funcionamiento, con el objeto de delimitar las responsabilidades de las diferentes áreas que la conforman y servir como medio para transparentar el quehacer cotidiano del órgano fiscalizador, favoreciendo el proceso de rendición de cuentas.

**V.** Que mediante el Acuerdo INE/CG215/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la reestructuración del Órgano Interno de Control, atendiendo a las reformas a la LGIPE y la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, que incidieron en su funcionamiento.

En tal sentido, la referida Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 487, apartado 5, que el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General, a propuesta de su titular, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 6, prevé que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener

condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**VI.** Que el 21 de julio de 2017 la persona Titular del Órgano Interno de Control emitió el “Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral” con la finalidad de ajustar su funcionamiento para dar certeza jurídica a su actuación, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones.

**VII.** Que el 31 de agosto de 2017 el Órgano Interno de Control, emitió el “Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral” a fin de actualizar las funciones en materia organizacional de los mandos medios que lo integran, con el objeto de delimitar las responsabilidades de las diferentes áreas que conforman el Órgano Interno de Control; adaptar las estructuras a los requerimientos del nuevo régimen de responsabilidades administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, y para contar con un medio eficaz que transparentara el quehacer cotidiano del órgano fiscalizador, favoreciendo el proceso de rendición de cuentas.

**VIII.** Que el 11 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE/CG565/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la estructura orgánica propuesta por el Órgano Interno de Control, en el marco del ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, específicamente en el ámbito de su autonomía normativa y de organización, la cual no implicó cambios o afectación en su personal, recursos o presupuesto.

**IX.** Que el 14 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control expidió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emitió el Plan Estratégico 2021-2025 de la misma instancia fiscalizadora.

**X.** Que el 24 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expidió el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del día 11 del mismo mes.

**XI.** Que el 8 de agosto de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, atendiendo a la obligación establecida en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa a la creación de un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización,

atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos de los órganos internos de control, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, como es el caso de este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**XII.** Que con motivo de las necesidades funcionales y operativas del Órgano Interno de Control derivadas de la emisión de su Estatuto Orgánico y de la implementación del Servicio Profesional para el reclutamiento, selección, ingreso y ocupación de vacantes en este Órgano Interno de Control, es necesario emitir un nuevo **Manual de Organización** a fin de contar con un instrumento normativo actualizado para el desarrollo de las funciones, responsabilidades y atribuciones de su personal adscrito, otorgando certeza de la actuación de los puestos de mando medio y superiores, haciéndolos acordes y congruentes con su Plan Estratégico 2021-2025; además de detallar claramente la cadena de mando de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control; precisando las funciones de las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento cuyas plazas eventualmente podrán ser objeto de concurso en virtud del Servicio Profesional que recién se implementa en el Órgano Interno de Control, contribuyendo el Manual de Organización a que las personas concursantes conozcan previamente el ámbito de competencias y responsabilidades de su eventual actuación.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 478, apartado 1, 487 apartados 1 y 5, 490, apartado 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 6 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 82 apartado 1, incisos vv), xx) y nnn) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y ,1, 2, 3, 5,17, 20, segundo párrafo, y 25, incisos m) y ee) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el **Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Manual de Organización Específico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral” emitido el 31 de agosto de 2017.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación Técnica y de Gestión para que, en forma personal y fehaciente, haga del conocimiento el Manual de Organización que se aprueba a las personas titulares de los puestos de mando medio y superior del Órgano Interno de Control; y lo difunda a través de los medios que estime pertinentes a todo el personal de esta instancia fiscalizadora.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y 25, inciso i) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, solicítese a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral y en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutive de este acuerdo, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde se localice este acuerdo íntegro con su anexo.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejero Presidente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**(Firmado electrónicamente)**

**Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2022.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el resolutive sexto del Acuerdo General OIC-INE/08/2020 de fecha 24 de Julio de 2020 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral en el que se instruyó continuar privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación en las actividades y funciones del OIC; razón por la cual en cualquier acto o procedimiento relacionado con el ejercicio de las funciones, atribuciones o facultades de las autoridades del OIC, se podrá requerir información, solicitar aclaraciones, realizar actuaciones, practicar notificaciones o efectuar diligencias, por medios electrónicos, incluyendo el uso de la firma electrónica expedida por una autoridad certificadora; así como el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

